CIRCULAR N2/2025

Liga Nacional de Remo Olímpico Tradicional
Federación Española de Remo
14 de octubre de 2025

Con la presente se convoca a los clubes interesados en participar en la primera edición de la Liga Nacional de Remo Olímpico Tradicional 2026.

En esta primera edición, el acceso a la participación, tanto en la Primera División, en las categorías absoluta masculina y femenina (competiciones en embarcaciones de 8 con timonel) como en Segunda División, categorías absoluta masculina y femenina (competiciones en embarcaciones de cuatro Scull), se determinará por el ranking nacional de clubes que al afecto se ha elaborado por la Federación Española de Remo (FER). Este ranking se ha elaborado con el medallero de los campeonatos de Remo Olímpico Tradicional de los últimos 10 años excluyendo el 2020. (Anexo 1)

En sucesivas ediciones de la Liga, la participación en Primera o Segunda División se determinará con el sistema de ascensos y descensos establecidos en la normativa de la Liga. (Anexo 2)

Los clubes interesados en participar en esta primera edición deberán remitir el formulario adjunto cumplimentado (Anexo 3) antes del día 30 de octubre 2025.

Los clubes interesados en participar y que no consten en el ranking, también deben remitir el formulario, accediendo a la liga, si quedaran vacantes sin cubrir, por un sistema de sorteo que se publicará tras recibir los formularios de solicitud.

La FER analizará las solicitudes y comunicará a los interesados la composición provisional de las dos divisiones en las categorías absoluta masculina y femenina, abriéndose un periodo de reclamaciones.

Tras una nueva valoración, la FER publicará la composición definitiva de ambas divisiones, masculinas y femeninas.

Tras su publicación, los clubes participantes tendrán un plazo para remitir la fianza de 1500€ establecida en la normativa de la Liga (Artículo 7), hasta el día 30 de noviembre de 2025. Si algún club no remitiese dicha fianza sería excluido y sustituido por el siguiente en la valoración de la FER.

Una vez constituida la composición de cada una de las divisiones en ambas categorías, se sortearán los representantes que formarán parte de la Comisión de la Liga, tal y como establece su normativa en el artículo 2.

Anexo 1

Ranking nacional de clubes de Remo Olímpico Tradicional
(Elaborado con los resultados obtenidos en los campeonatos de España de cadetes, juveniles y absolutos desde 2016 a 2025)

Anexo 2

Normativa de la Liga Nacional de Remo Olímpico Tradicional

Anexo 3

Solicitud de participación en la Liga Nacional de Remo Olímpico Tradicional.

Anexo 1 Ranking Nacional de Clubes de Remo Olímpico Tradicional

(Elaborado con los resultados obtenidos en los Campeonatos de España de Cadetes, Juveniles y Absolutos desde 2016 a 2025)

Ranking	Club	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	Puntos	Ranking
1º	CLUB NÁUTICO SEVILLA	1	1	1	1	1		1	2	1	2	11	1º
2º	REAL CÍRCULO DE LABRADORES DE SEVILLA	2	2	2	2	2		2	1	3	1	17	2º
3º	CLUB NATACIÓ BANYOLES	3	8	3	3	6		3	3	4	13	46	3º
4º	CLUB NÀUTIC AMPOSTA	17	5	4	6	3		9	4	6	3	57	4º
5º	RASPAS DEL EMBARCADERO A.E.	4	16	15	9	4		4	10	7	9	78	5º
6º	CENTRO NATACIÓN HELIOS	12	22	8	4	20		8	10	5	21	110	6º
7º	CLUB REMO DO MIÑO	11	10	30	18	10		16	6	7	6	114	7º
8º	CLUB DE REMO GUADALQUIVIR 86	29	10	14	9	7		7	17	20	16	129	8º
9º	CLUB DE REM TORTOSA	18	31	33	21	10		10	5	2	4	134	9º
10º	REAL CLUB REGATAS DE ALICANTE	6	12	33	28	9		13	8	12	15	136	10º
11º	SOCIEDAD DEPORTIVA SANTIAGOTARRAK	20	18	22	12	16		14	17	15	6	140	11º
12º	REIAL CLUB NAUTIC DE TARRAGONA	22	12	31	11	18		6	17	9	14	140	12º
13º	C.R.O. ORIO ARRAUNKETA ELKARTEA	10	20	9	31	25		14	10	10	16	145	13º
14º	CLUB REMO CEDEIRA	30	6	6	17	20		21	17	10	22	149	14º
15º	REAL CLUB MEDITERRÁNEO	20	25	5	5	5		26	24	20	21	151	15º
16º	HONDARRIBIA ARRAUN ELKARTEA	16	3	23	31	17		10	10	20	22	152	16º
17º	CLUB MAR DE NOIA	5	12	10	7	35		17	24	21	22	153	17º
18º	C.D.B. REMEROS DEL EO VEGADEO	9	9	12	30	35		17	17	15	11	155	18º
19º	UR KIROLAK S.D.N.	8	19	12	28	20		12	14	21	22	156	19º
20º	CLUB REMO RIBADEO	6	4	24	31	25		27	24	21	22	184	20º
21º	CLUB TIEMPO LIBRE EL EJIDO	28	7	7	13	35		32	24	21	22	189	21º
22º	CLUB NÀUTIC SAN CARLES DE LA RAPITA	30	12	33	21	10		32	23	18	16	195	22º
23º	CLUB DE REMO LINENSE	12	16	15	18	35		32	24	21	22	195	23º
24º	CLUB REMO VIGO	22	25	26	8	19		32	23	21	22	198	24º
25º	C.D. DE REMO ARRILUZE DE GETXO	12	22	33	31	25		32	9	13	22	199	25º
26º	REIAL CLUB MARITIM DE BARCELONA	18	22	14	21	25		32	24	21	22	199	26º
27º	REAL CLUB NÁUTICO TORREVIEJA	30	31	11	21	20		27	24	15	21	200	27º
28º	CLUB REMO SAN FELIPE	29	20	15	30	8		32	24	21	22	201	28º
29º	ITSASOKO AMA	30	31	33	21	25		19	24	14	9	206	29º
30º	CDB MADRID VELOCIDAD	30	31	26	13	10		32	24	21	22	209	30º
31º	CLUB REMO TUI	30	31	33	13	10		31	23	21	22	214	31º
32º	C. R. OLIMPICO DO MANDEO	30	31	33	31	35		5	7	21	22	215	32º
33º	CLUB DE REGATAS PERILLO	30	31	32	21	10		32	17	21	22	216	33º
34º	CLUB REMEROS DEL NALON	30	31	33	31	35		21	14	21	8	224	34º
35º	C.D. DE MAR CLOT DE LILLOT EL CAMPELLO	30	31	26	18	25		32	24	21	22	229	35º
36º	CLUB REM DELTA	22	25	24	30	35		27	24	21	22	230	36º
37º	S.D. DE REMO PEDREÑA	30	30	15	31	25		32	24	21	22	230	37º
38º	C.D.B. DE MAR DE CASTROPOL	30	31	33	31	20		21	24	21	20	231	38º
39º	REAL CLUB NÁUTICO GANDÍA	30	31	26	13	35		32	24	21	22	234	39º
40º	CLUB REMO TORREVIEJA	30	31	33	31	35		19	14	21	22	236	40º
41º	SOCIEDAD DEPORTIVA DE REMO KAIKU	25	25	33	31	35		21	24	21	22	237	41º
42º	SOCIEDAD DEPORTIVA DE REMO ASTILLERO	12	31	33	31	35		32	24	20	22	240	42º
43º	CLUB REMO TORREVIEJA	30	31	15	30	35		32	24	21	22	240	43º
44º	CAPRI CLUB DE MEQUINENZA	29	31	15	31	35		32	24	21	22	240	44º
45º	CLUB DE REMO ROBALEIRA	30	31	33	31	35		32	24	21	4	241	45º
46º	CLUB REMO RÍA DE MARÍN	27	25	32	31	35		32	24	21	16	243	46º
47º	BARCELONA CLUB DE REM	30	31	33	31	35		21	23	20	21	245	47º
48º	C.D.B. GRUPO CORVERA DE REMO	29	31	33	30	25		32	24	21	22	247	48º
49º	HERNANIKO A.E.	30	31	32	21	35		32	24	21	22	248	49º
50º	CLUB D ELEMENTAL A.N. CASTRO URDIALES	30	31	33	31	35		32	24	21	11	248	50º
51º	CLUB ESPORTIU OLIMPIC BARCELONA	30	31	33	30	34		27	24	18	22	249	51º
52º	CLUB REMO CORUXO	25	31	33	31	35		32	24	21	22	254	52º
53º	ASOCIACIÓN ITSASO ARRAUNKETA ELKARTEA	30	31	33	31	33		32	24	21	22	257	53º
54º	CLUB DE REMO ACTIVIDADES NAUTICAS	30	31	33	31	34		32	24	21	22	258	54º
55º	CLUB NAUTICO DE LUANCO	30	31	33	31	35		32	24	20	22	258	55º
56º	REMO VALLE DE CAMARGO	30	31	33	31	35		32	24	20	22	258	56º
57º	CLUB NÁUTICO DE NAVARRA	30	31	33	31	34		32	24	21	22	258	57º
58º	DONOSTIA ARRAUN LAGUNAK	30	31	33	30	35		32	24	21	22	258	58º
59º	CLUB DE REMO SAN PANTALEÓN	30	30	33	31	35		32	24	21	22	258	59º
60º	CLUB DE REMO RETIRO 66	29	31	33	31	35		32	24	21	22	258	60º
61º	RESTO DE CLUBES que no han estado en el medallero.												61º

NORMATIVA DE COMPETICIÓN
DE LA LIGA NACIONAL DE REMO OLÍMPICO TRADICIONAL
DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE REMO

CAPÍTULO I.- CUESTIONES GENERALES

Artículo 1.- Liga de Remo Olímpico Tradicional de la Federación Española de Remo: concepto y entidad organizadora

1.- La Liga de Remo Olímpico Tradicional de la Federación Española de Remo (FER) es una competición que anualmente organiza dicha federación.

2.- La Liga se disputará bajo el formato de competición regular o liga y en ella se aplicará la presente normativa.

3.- Los equipos inscritos en la Liga se agruparán en dos divisiones atendiendo a lo dispuesto en la presente normativa.

4.- La FER tendrá la consideración, a todos los efectos, de entidad organizadora de la Liga de Remo Olímpico de la FER, y ello sin perjuicio de que cada una de las regatas que la integren pueda ser organizada por otras personas o entidades.

5.- El nombre de la Liga podrá variar, adquiriendo el de un patrocinador, si así la FER lo acuerda con el mismo.

CAPÍTULO II.- COMISIÓN DE LA LIGA DE REMO OLIMPICO TRADICIONAL

Artículo 2.- Constitución de la Comisión de la Liga de Remo Olímpico Tradicional de la FER.

1.-La Comisión de la Liga de Remo Olímpico estará formada por:

- Un representante de la FER designado por su presidente y con voto de calidad, quien presidirá la comisión.
- El coordinador técnico de la FER.
- Representantes de cuatro clubes diferentes elegidos por sorteo y pertenecientes a cada una de las divisiones masculinas y femeninas. Uno por cada división y género. No pudiendo repetir
- El Secretario General de la FER, con voz pero sin voto, que actuará como secretario de la comisión.

2.- La Comisión se renovará cada año. La FER abrirá anualmente un plazo para que los clubes federados confirmen su intención de permanecer en la liga y definir los componentes. Finalizado dicho plazo, se sorteará los componentes de la edición, sustituyendo de forma automática a sus anteriores miembros.

3.- La Comisión decidirá sobre los aspectos que le sean encomendados en la presente normativa. Las decisiones se tomarán por votación, aprobándose por mayoría simple y teniendo el presidente voto de calidad que se aplicará exclusivamente en caso de empate.

4.- La Comisión se reunirá tras su constitución con carácter ordinario antes del inicio de la Liga y al finalizar la misma.
Otras reuniones de la Comisión tendrán carácter extraordinario y se convocarán por su presidente, con un plazo mínimo de 24 horas, pudiéndose tomar las decisiones y votar por vía telemática.

CAPÍTULO III.- DE LAS REGATAS

Artículo 3.- Modalidad

1.- Las regatas que integren la Liga de Remo Olímpico de la FER deberán disputarse, en cualquier caso, en la modalidad deportiva de remo olímpico tradicional.
2.- Todas las pruebas que componen la Liga se convocarán, en igualdad de condiciones, para remeras y remeros.
3.- Cada una de las regatas de la Liga se disputarán en ocho con timonel (8+), en primera división o máxima y en cuatro scull (4x) en segunda división o sub máxima, en las categorías absolutas masculina y femenina.

Artículo 4.- Calendario, Número y Formato de regatas

1.- Las fechas de las regatas que integran la Liga de Remo Olímpico Tradicional de la FER serán aprobadas por la Asamblea de la FER dentro del calendario deportivo anual.
2.- Los formatos de las regatas que constituirán la Liga tendrán una distancia comprendida entre 500 y 1000 m y se podrán adaptar según las necesidades de la ubicación acordada por la junta directiva de la FER.
3.- La aprobación del calendario deberá efectuarse, en cualquier caso, antes del inicio de la Liga.
4.- La Liga de Remo Olímpico Tradicional de la FER que se dispute cada temporada la compondrá un número mínimo de tres regatas, y tantas otras como se determine en el calendario anual de la FER.
5.- Las regatas que integran la Liga se disputarán en el formato de competición (eliminatoria, semifinal y final) con series de 4 participantes y una participación total máxima de 12 clubes en cada división y categoría, masculina o femenina.
6.- No obstante lo previsto en el número anterior, se podrán celebrar regatas con diferente formato, bajo causas justificadas y con la aprobación de la FER.
7.- Cada prueba tendrá una normativa específica que regule plazos y características de cada una.

Artículo 5.- Organización de las regatas

1.- Las regatas que integran la Liga de Remo OlímpicoTradicional de la FER, será organizadas por la Federación Española de Remo, con la coorganización de:
a) Alguna federación autonómica.
b) Alguno de los clubes integrados en la Liga.
c) Personas o entidades, públicas y privadas y de cualesquiera ámbito o procedencia, distintos a los anteriores.

2.- Quien ostente la condición de organizador o coorganizador de una regata de la Liga podrá contar con la asistencia o colaboración de cualesquiera otras personas o entidades.

Artículo 6.- Obligaciones del coorganizador

Todas cuantas personas o entidades ostenten la condición de coorganizador de una regata, deberán firmar un convenio con la FER en el que figuren las obligaciones por ambas partes y que permitan que se cumplan todas las previsiones contenidas tanto en la normativa de la Liga y la FER, como en eventuales acuerdos que fueran adoptados por los órganos de la Federación.

Así mismo las condiciones mínimas a cumplir vendrán descritas en el pliego de solicitud de organización de regatas.

Artículo 7.-Obligación de participación

Todos los clubes inscritos anualmente en la Liga de Remo Olímpico Tradicional tienen la obligación de tomar parte en todas las regatas incluidas en su calendario.

Se establece un depósito de garantía de 500 euros por número de regatas que tenga la liga. Esta cantidad la transferirá cada club participante al inscribirse en la Liga. Dicho depósito se devolverá al finalizar la misma. La no asistencia de un club a cualquiera de las pruebas que componen la competición supondrá la pérdida de la parte alícuota de su depósito de garantía.

Artículo 8.- Orden de participación en las regatas y progresión

Para establecer el orden de salida de las embarcaciones en las regatas eliminatorias se procederá a un sorteo previo dónde se determinarán los componentes de cada una de las tres eliminatorias.

Progresarán el primero de cada eliminatoria y los 5 mejores tiempos restantes a semifinales, pasando los participantes restantes directamente a final C. En las semifinales, los 2 primeros pasarán a final A y los dos siguientes a final B (anexo 1)

CAPÍTULO IV.- DE LA CLASIFICACIÓN

Artículo 9.- Puntuación

1.- La clasificación de la Liga de Remo Olímpico Tradicional de la FER se confeccionará mediante un sistema de puntuación que se aplicará a cada regata de forma independiente.

2.- El sistema de puntuación será el mismo en ambas divisiones y para las categorías masculina y femenina.

3.- En cada una de las regatas se concederá una puntuación a cada club participante según su resultado en la misma, de acuerdo con el siguiente sistema:

Primer clasificado: 12 puntos.

Segundo clasificado: 11 puntos.

Tercer clasificado 10 puntos…

Y así sucesivamente hasta el último clasificado, que recibirá 1 punto.

4.- Al final de cada regata, y a la vista de los puntos obtenidos, se confeccionará la clasificación general de la Liga, de ambas divisiones, resultando como primer clasificado aquel club que más puntos hubiera logrado, y así sucesivamente.

Artículo 10.- Empates

1.- Para la confección de la clasificación general de la Liga, bien a la finalización de la misma, bien a la conclusión de cada regata, en caso de empate a puntos se procederá de conformidad con los siguientes criterios que serán aplicados correlativamente:

a) Primer criterio, mayor número de victorias (primeros puestos) en las regatas:

Sea cual fuere el número de clubes empatados, ocupará una mejor posición de entre los clubes empatados aquel que hubiera obtenido un mayor número de victorias (primeros puestos) en las regatas.

b) Segundo criterio, mayor número de victorias (mejores posiciones) en los enfrentamientos directos en regatas:

Si el empate se produce entre dos o más clubes y ninguno de ellos hubiera obtenido victorias en regatas (primeros puestos) o hubieran obtenido un mismo número de victorias (primeros puestos) en regatas, se tomarán como referencia los enfrentamientos entre los mismos, de forma que ocupará una mejor posición aquel que hubiera finalizado mejor clasificado en un mayor número de ocasiones.

c) Tercer criterio, mejor clasificación en la última regata:

Si tras aplicar los criterios antedichos persiste el empate se tomará como referencia el resultado de la última regata celebrada, ocupando una mejor posición aquel club que haya obtenido mejor clasificación en la última regata disputada.

d) Cuarto criterio, sorteo entre los empatados:

Si, siendo preciso acudir al criterio que antecede para resolver un empate, se procederá mediante sorteo si se hubiere producido una llegada ex aequo en la última regata entre los clubes empatados.

2.- En caso de que dos o más clubes participantes en una regata finalizasen ex aequo (en el mismo tiempo), a efectos de la clasificación de la Liga de Remo Olímpico de la FER, se les concederá una misma puntuación. El número de puntos que les será concedido será el del mejor puesto de entre los empatados, respetándose los puestos y puntuaciones de los demás clubes que no hubieran finalizado ex aequo. No obstante lo anterior, los premios que pudieran corresponder a los clubes que finalizasen ex aequo una regata serán distribuidos entre éstos a partes iguales.

Artículo 11.- Puntuaciones en supuestos de incidencias

Para la concesión de puntos en las regatas y consiguiente confección de la clasificación de la Liga de Remo Olímpico Tradicional en la que concurran incidencias previstas en este artículo se procederá como sigue:

a) Supuestos de exclusión o descalificación de una regata, bien por decisión del Jurado de una regata, bien por resolución del Comité de Disciplina de la FER: Se concederá 0 (cero) puntos.

b) Supuestos de no conclusión de una regata por causas justificadas e imputables a terceros

ajenos al club en cuestión: Se concederá una puntuación que será equivalente a la media de puntos obtenidas por el club afectado en las regatas disputadas en esa temporada, esto es, puntos del club en la clasificación general en ese momento entre el número de regatas ya disputadas. Si realizada la operación no resultase una cifra exacta se procederá al redondeo conforme a lo siguiente: hasta 0,50 puntos por defecto hasta el número entero inferior, y a partir de 0,50 puntos (inclusive) por exceso hasta el número entero superior.
En el caso de tratarse de la primera regata de la Liga, se les adjudicará a todos cuantos clubes se vieran incursos en la situación prevista en el presente epígrafe una puntuación equivalente al promedio de las obtenidas por el resto de clubes.
Con carácter general, se entenderá que concurre un supuesto de no conclusión de una regata por causas justificadas e imputables a terceros ajenos al club en cuestión cuando a una tripulación participante se le impida objetivamente la simple finalización de su tanda por mediar:

- Incidencias en el campo de regatas imputables a la organización.
- Acciones cometidas por terceros, sean o no participantes, contrarias a las normas deportivas generales.

No se entenderán incluidos en este epígrafe los supuestos de abandono que tuvieran relación con elementos de la naturaleza (climatología, estado del agua, etcétera) o con situaciones incluidas en el siguiente apartado.
c) Supuesto de abandono de una regata por causa justificada pero no imputable a terceros: Se concederá 0 (cero) puntos.
Con carácter general, se entenderá que concurre un supuesto de abandono de una regata por causa justificada pero no imputables a terceros cuando la no finalización de una tanda por un participante tuviera relación con los elementos materiales (embarcación, remos, etcétera) y personales de cada club (remeros, timonel, etcétera) o con la naturaleza (climatología, estado del agua, etcétera).
d) Supuestos de incomparecencia en una regata: Se concederá 0 (cero) puntos.

CAPÍTULO V.- DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 12.- Personas jurídicas

1.- Tomarán parte en la Liga de Remo Olímpico Tradicional de la FER y en las regatas que la conforman los clubes inscritos en la misma.
2.- Los clubes quedarán inscritos en Primera o Segunda División de la Liga según lo dispuesto en la presente normativa
3.- Para poder participar en la Liga de Remo Olímpico Tradicional de la FER y en las regatas que la componen es requisito imprescindible cumplir las obligaciones y haber suscrito o aportado cuantos documentos tenga establecida la FER y tener la licencia federativa de club en vigor.
4.- Todos los clubes inscritos en la Liga tienen obligación de tomar parte en todas las regatas que componen la Liga de Remo Olímpico de la FER.

5.- Un mismo club solo podrá participar con una división masculina y otra femenina.
6.- Los clubes se prestarán a llevar publicidad de la liga o sus patrocinadores en su embarcaciones y remos.

Artículo 13.- Personas físicas

1.- Las personas físicas (deportistas, técnicos, jueces árbitros, etcétera) deberán tener homologada la licencia federativa en vigor para tomar parte en la Liga de Remo Olímpico Tradicional de la FER. No se permitirá la presencia o participación de ninguna persona en actos o actividades relacionadas con la Liga que no tuvieran en vigor la licencia federativa.
2.- Las tripulaciones que participan en la Liga tienen la categoría absoluta, pudiendo competir en ella deportistas de cualquiera de las siguientes categorías etarias: cadete, juvenil, sénior y veterana.

Artículo 14.- Cambios de club y cesiones de deportistas

Con anterioridad a la inscripción de los deportistas por parte de los clubes en cada prueba, se admitirán cambios de deportistas entre clubes, lo que deberán comunicar a la FER y presentar la carta de libertad otorgada por el club que cede al deportista siempre atendiendo a lo establecido en el reglamento de licencias de la FER.

Artículo 15.- Modificaciones de inscripciones en regatas

1.- Una vez presentada las inscripciones de cada prueba, se admitirá que únicamente puedan realizar modificaciones en la misma en los siguientes supuestos:
a) Modificación de remeros o timoneles, siempre que hubieran acaecido hechos objetivos (de lesión, enfermedad o, en general, causas relacionadas con la salud) que impidieran a un club seguir disputando la regata. En tales supuestos, el club que se viera incurso en las situaciones descritas en este epígrafe deberá remitir una instancia a la FER aportando la documentación acreditativa que probare lo manifestado.
2.- La alineación de un deportista no inscritos oficialmente, tendrá la consideración de alineación indebida y consiguiente descalificación del club en la regata.

CAPÍTULO VI.- DIVISIONES DE LA LIGA. SISTEMA DE ASCENSOS Y DESCENSOS

Artículo 16.- Divisiones de la Liga

1.- La Liga de Remo Olímpico Tradicional de la FER está organizada para dos divisiones, la Primera División o Máxima y la Segunda División o sub Máxima.

2.- La Primera División estará integrada por 12 equipos que lo fueran de la misma en la temporada precedente, excluyendo a los dos que quedaran clasificados en las dos últimas posiciones, y los dos primeros clasificados de la Segunda División de la temporada precedente.

3.- La Segunda División estará integrada por 12 clubes inscritos en la Segunda División de la temporada precedente y hayan quedado clasificados a partir de la segunda posición y los dos inscritos en la Primer División de la temporada precedente y hayan quedado clasificados en las

dos últimas posiciones.

4.- Una vez empezada la 1ª edición de la liga, los clubes que se quieran incorporar en la siguiente edición, lo harán haciendo una solicitud de inscripción en el plazo que se establezca, incluyéndose en segunda división, ocupando el número de plazas que queden vacantes.

Artículo 17.- Ascensos y descensos

1.- La regulación de los ascensos y descensos entre ambas divisiones de la Liga de Remo Olímpico Tradicional de la FER se regirá por el sistema previsto, con carácter general, en esta Normativa y por los acuerdos que, con carácter especial, sean adoptados por la Comisión de la Liga.

2.- Los clubes inscritos en la Liga que figuren en las dos últimas posiciones en la clasificación general de la Primera División al finalizar las competiciones de la temporada descenderán a Segunda División.

3.- Los clubes inscritos en la Liga que figuren en 1ª y 2ª posición en la clasificación general de la Segunda División al finalizar las competiciones de la temporada ascenderán a Primera División.

4.- El número de clubes que componen la Primera División debe permanecer constante. Caso de que uno o más clubes con derecho a permanecer en la Primera División no se inscribieran por la razón que fuere, tendrán derecho a inscribirse en esta división los siguientes clubes y por orden descendente:

- El penúltimo clasificado de la Primera División de la temporada anterior, que así no descendería.
- El último clasificado de la Primera División de la temporada anterior, que así no descendería.
- El tercer clasificado de la Segunda División de la temporada anterior, con lo que ascenderían tres clubes de la Segunda División.
- El cuarto clasificado de la Segunda División de la temporada anterior… y así sucesivamente.

5.- Los clubes inscritos en la Liga de Remo Olímpico Tradicional de la FER que figuren en las dos últimas posiciones en la clasificación general de la Segunda División al finalizar las competiciones de la temporada quedarán excluidos de la liga para el siguiente año en caso de haber solicitudes de nuevos clubes para acceder a la Liga, que accederán a la segunda división atendiendo a la fecha de su solicitud.

En caso de que haya más solicitudes de nuevos clubes que plazas en segunda división, se determinará por orden de resultado en esa modalidad del año anterior en el Campeonato de España absoluto.

CAPÍTULO VII.- DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y PREMIOS

Artículo 18.- Compensaciones por participación y premios

1.- La FER determinará en cada edición las ayudas o premios correspondientes. Estableciéndose según los presupuestos anuales y los patrocinios recibidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1

En la primera edición, los clubes se inscribirán por solicitud en el plazo que se establezca, en caso de que haya más de 12 clubes por división, la FER determinará los componentes de la liga atendiendo al histórico de resultados en el Campeonato de España Absoluto en los últimos 10 años a excepción del 2020.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Normativa de Competición de la Liga de Remo Olímpico Tradicional de la FER entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el organismo competente de la FER.

ANEXO 1

DIVISIÓN	HORARIOS	MANGA	PROGRESIÓN
SEGUNDA DIVISIÓN	0	ELIM. FEM 1	1ª POSICION Y 5 MEJORES TIEMPOS A SEM. LOS 4 SIGUIENTES A FINAL C
	0:04	ELIM. FEM 2	
	0:08	ELIM. FEM 3	
	0:12	ELIM. MAS 1	1ª POSICION Y 5 MEJORES TIEMPOS A SEM. LOS 4 SIGUIENTES A FINAL C
	0:16	ELIM. MAS 2	
	0:20	ELIM. MAS 3	
	0:24	SEM. FEM 1	2 PRIMEROS A FINAL A
	0:28	SEM. FEM 2	2 PRIMEROS A FINAL A
	0:32	SEM. MAS 1	2 PRIMEROS A FINAL A
	0:36	SEM. MAS 2	2 PRIMEROS A FINAL A
	0:40	FINAL C FEM	9º AL 12º
	0:44	FINAL C MAS	9º AL 12º
	0:48	FINAL B FEM	5º AL 8º
	0:52	FINAL B MAS	5º AL 8º
	0:56	FINAL A FEM	1º AL 4º
	1:00	FINAL A MAS	1º AL 4º
DESCANSO Y ENTREGA DE PREMIOS SEGUNDA DIVISIÓN			
PRIMERA DIVISIÓN	1:30	ELIM. FEM 1	1ª POSICION Y 5 MEJORES TIEMPOS A SEM. LOS 4 SIGUIENTES A FINAL C
	1:34	ELIM. FEM 2	
	1:38	ELIM. FEM 3	
	1:42	ELIM. MAS 1	1ª POSICION Y 5 MEJORES TIEMPOS A SEM. LOS 4 SIGUIENTES A FINAL C
	1:46	ELIM. MAS 2	
	1:50	ELIM. MAS 3	
	1:54	SEM. FEM 1	2 PRIMEROS A FINAL A
	1:58	SEM. FEM 2	2 PRIMEROS A FINAL A
	2:02	SEM. MAS 1	2 PRIMEROS A FINAL A
	2:06	SEM. MAS 2	2 PRIMEROS A FINAL A
	2:10	FINAL C FEM	9º AL 12º
	2:14	FINAL C MAS	9º AL 12º
	2:18	FINAL B FEM	5º AL 8º
	2:22	FINAL B MAS	5º AL 8º
	2:26	FINAL A FEM	1º AL 4º
	2:30	FINAL A MAS	1º AL 4º
ENTREGA DE PREMIOS PRIMERA DIVISIÓN			

Anexo 3

Solicitud de participación en la Primera Edición de la Liga Nacional de Remo Olímpico Tradicional.

D/Dª _____,
como presidente del Club_____,
solicita participar en la primera edición de la Liga Nacional de Remo Olímpico Tradicional en _____(indicar 1ª o 2º división) categoría _____ (indicar masculina o femenina).

Para comunicaciones oficiales sobre la liga el correo electrónico oficial será_____ y el teléfono móvil_____.

Firmado D/Dª _____

A fecha_____

En caso de indicar 1ª división y no entrar entre los 12 primeros clubes participantes, se le reasignará en 2ª división según el orden de clubes del ranking (Anexo 1).

Este documento deberá enviarse debidamente firmado, dentro de la fecha indicada en la circular, por correo electrónico a e-mail@federemo.org y gerencia@federemo.org